



RESOLUCIÓN No. 0735 11 MAR 2010

Por la cual se levantan las zonas de reserva determinadas mediante las Resoluciones No. 0229 de 1998 y 0144 de 2000 “para el sistema integrado de transporte masivo de Santa Fe de Bogotá”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 178, 445 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 y 4, literal n, del Decreto Distrital 550 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el consorcio Ingetec - Bechtel – Systra adelantó el estudio denominado “*Diseño Conceptual del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la Sabana de Bogotá*”, en cumplimiento del contrato No. 961 de 1996, suscrito con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE-, agencia estatal de desarrollo, del orden nacional.

Que con fundamento en los resultados del mencionado estudio, el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, expidió la Resolución No. 0229 de 1998 “*Por la cual se determina las zonas de reserva para el sistema integrado de transporte masivo de Santa Fe de Bogotá*” y se definió el anteproyecto que sustentó lo dispuesto en los artículos 176 y 177 del Decreto Distrital 619 de 2000.

Que a través de la Resolución No. 0144 de 2000, el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital modificó la Resolución No. 0229 de 1998, con fundamento en los resultados del estudio realizado por el consorcio PSI-AIM (conformado por las empresas Prospección, Sondeos e Instrumentación y Arredondo Madrid Ingenieros Civiles), contratado por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, para adelantar el prediseño geométrico horizontal de la Primera Línea del Metro, que fue incorporado en los artículos 188 y 189 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el artículo 18 del Decreto Distrital 190 de 2004 determina los componentes de la estructura funcional y de servicios de la estrategia de ordenamiento territorial del Distrito Capital, dentro de los cuales se encuentra el Sistema de movilidad.

Que el artículo 164 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que el Subsistema de transporte y sus componentes hacen parte integral del sistema de movilidad.



Continuación de la RESOLUCIÓN No. 0735 11 MAR 2010

Página 2 de 6

Por la cual se levantan las zonas de reserva determinadas mediante las Resoluciones No. 0229 de 1998 y 0144 de 2000 “para el sistema integrado de transporte masivo de Santa Fe de Bogotá”.

Que el inciso 1° del numeral 2 del citado artículo 164 determina que *“el Subsistema de Transporte se estructura alrededor de los modos de transporte masivo: Metro, Transmilenio y Tren de Cercanías, dentro de un marco institucional regulado y controlado por la autoridad de tránsito.”*

Que el inciso 4° del numeral en mención también establece que *“El subsistema de transporte debe responder en forma eficiente, económica y segura a los deseos de viaje de la población, así como a las necesidades de movilización de carga. En consecuencia, los proyectos del subsistema deben concebirse en función de los orígenes y destinos de los viajes, tanto dentro de la ciudad como entre esta y la red de ciudades de la región, así como de las necesidades del transporte nacional e internacional”*

Que el artículo 189 del Decreto Distrital 190 de 2004 determina que la Primera Línea del Metro se desarrollará en dos etapas, durante un periodo de nueve (9) años, contados a partir de la fecha de aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá (adoptado mediante Decreto Distrital 619 del 28 de julio de 2000).

Que los procesos de desarrollo urbano y territorial y de ejecución de infraestructura de transporte presentados en el Distrito Capital y la región circunvecina, en el periodo comprendido entre la ejecución del estudio del consorcio PSI-AIM y el presente, generaron variaciones en cuanto al asentamiento y crecimiento de la población y en la localización de las actividades urbanas que a su vez incidieron directamente en la demanda de viajes de pasajeros y los patrones de viajes que obligan a revisar el trazado vigente de la Primera Línea del Metro y la ubicación de sus estaciones.

Que en el numeral 2° del artículo 3° del Acuerdo Distrital 308 de 2008 (Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2008-2012) estableció como Objetivo Estructurante el *“Derecho a la ciudad”*, que contempla dentro del programa *“Sistema Integrado de Transporte Público”* el proyecto denominado *“Metro”*, el cual, según el artículo 32 ibídem tiene como meta *“contratar la primera fase del proyecto Metro”*.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad, a través del contrato BM 105 de 2008 suscrito con el Consorcio SENER – Ingeniería y Sistemas S.A. – ALG – Transporte Metropolitano de Barcelona – INCOPLAN S.A. Colombia – Santander Investment Valores Colombia S.A. – Garrigues, Abogados y



Por la cual se levantan las zonas de reserva determinadas mediante las Resoluciones No. 0229 de 1998 y 0144 de 2000 “para el sistema integrado de transporte masivo de Santa Fe de Bogotá”.

Asesores Tributarios, adelantó el estudio de consultoría denominado “*Diseño Conceptual de la Red de Transporte Masivo Metro y Diseño Operacional, Dimensionamiento Legal y Financiero de a Primera Línea del Metro en el marco del Sistema Integrado de Transporte Publico-SITP- para la ciudad de Bogota*” para dar cumplimiento al Acuerdo Distrital 308 de 2008.

Que durante las etapas 1 “*Línea base de diagnóstico y definición de escenarios*” y 2 “*Evaluación de alternativas y prioridad de implementación*” del mencionado estudio de consultoría, se ejecutaron actividades y productos que permitieron identificar, caracterizar, evaluar y determinar la Red Metro y la Primera Línea del Metro, en una proyección futura del desarrollo del Distrito Capital para la solución de los requerimientos de movilidad.

Que la definición de los trazados y corredores para la Red Metro y la Primera Línea del Metro se encuentra sustentada en las etapas 1 y 2 del estudio de consultoría mencionado, en las cuales se realizaron varias actividades y productos, bajo un marco integral, en los que se tuvo en cuenta aspectos de movilidad e infraestructura, planeación territorial y desarrollo urbano, económicos y financieros, sociales y de participación, competitividad y productividad, ambientales y de sostenibilidad.

Que mediante el Decreto Distrital 398 de 2009, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. informó a la ciudadanía los resultados del estudio de consultoría “*Diseño conceptual de la Red de Transporte Masivo Metro y dimensionamiento y estructuración técnica, legal y financiera de la primera línea metro, en el marco del SITP para la ciudad*”, respecto al trazado de la Primera Línea del Metro, y ordenó el desarrollo de unas actuaciones administrativas y urbanísticas a cargo de varias entidades de la Administración Distrital.

Que el artículo 2º del Decreto Distrital 398 de 2009 ordenó a la Secretaría Distrital de Planeación incorporar el trazado y los elementos complementarios, resultantes de los estudios técnicos adelantados por la consultoría citada, “*al Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad y/o en los instrumentos de planificación, gestión y financiación para proyectos de este tipo, mediante los mecanismos de revisión, modificación e implementación necesarios y pertinentes.*”

Que el artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004 dispone que: “*Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente...*”



Continuación de la RESOLUCIÓN No. 0735

11 MAR 2010

Página 4 de 6

Por la cual se levantan las zonas de reserva determinadas mediante las Resoluciones No. 0229 de 1998 y 0144 de 2000 “para el sistema integrado de transporte masivo de Santa Fe de Bogotá”.

Que el artículo 445 del Decreto Distrital 190 de 2004, estipula que: *“Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones.”*

Que el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que: *“La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital. Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital el levantamiento y modificación de las citadas zonas.”*

Que los literales o) y n) del artículo 8 del Decreto Distrital 550 de 2006 establecen que dentro de las funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación se tienen las siguientes:

“(…)

n) Coordinar la asesoría técnica requerida por las entidades públicas y privadas para articular sus planes y proyectos con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Distrito, en materia de tránsito, transporte, espacio público, infraestructura vial y de servicios públicos.

o) Coordinar la definición de las zonas de reserva para infraestructura vial, de transporte y de servicios públicos de tal manera que cumplan con la normatividad y las políticas vigentes.

(…)”



Continuación de la RESOLUCIÓN No. 0735 11 MAR 2010

Página 5 de 6

Por la cual se levantan las zonas de reserva determinadas mediante las Resoluciones No. 0229 de 1998 y 0144 de 2000 “para el sistema integrado de transporte masivo de Santa Fe de Bogotá”.

Que a través del memorando con radicado No. 3-2009-20868 del 24 de diciembre de 2009, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación señaló *“que el trazado para la Primera Línea del Metro y la localización de las estaciones definidos por el estudio de consultoría en mención, no corresponde a las zonas de reserva determinadas por la resolución No. 0144 de 13 de abril de 2000, situación que exige a la Secretaría Distrital de Planeación proceder al levantamiento de dichas zonas de reserva.”*

Que de acuerdo con el anterior informe técnico, el trazado para la Primera Línea del Metro y la localización de las estaciones definidos por los resultados de las etapas 1 y 2 del estudio de consultoría actual, no corresponde a las zonas de reserva determinadas por la Resolución No. 0144 del 13 de abril de 2000, que modificó la Resolución No. 0229 de 1998, situación que exige a la Secretaría Distrital de Planeación proceder al levantamiento de dichas zonas de reserva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Levantar las zonas de reserva determinadas mediante la Resolución No. 0229 de 6 de mayo 1998 y modificadas mediante la Resolución No. 0144 del 13 de abril de 2000, proferidas por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, para la Primera Línea del Metro del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Santa Fe de Bogotá.

Artículo 2º. Ordenar a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación, suprimir de los planos topográficos y urbanísticos las zonas de reserva para el trazado de la Primera Línea del Metro y para la localización de las estaciones de éste proyecto, que fueron determinadas mediante las Resoluciones No. 0229 de 6 de mayo 1998 y 0144 del 13 de abril de 2000, proferidas por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital.



Continuación de la RESOLUCIÓN No. 0735

11 MAR 2010

Página 6 de 6

Por la cual se levantan las zonas de reserva determinadas mediante las Resoluciones No. 0229 de 1998 y 0144 de 2000 “para el sistema integrado de transporte masivo de Santa Fe de Bogotá”.

Artículo 3º. Enviar copia de la presente resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda, en los términos del artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Artículo 4º Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

11 MAR 2010

Dado en Bogotá D.C. a los ____ () días del mes de _____ de dos mil diez (2010)

MARÍA CAMILA URIBE SANCHEZ
Secretaria Distrital de Planeación

- Proyecto: Iván Alejandro García Grajales
Ingeniero Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
- Revisión Técnica: Claudia Matilde Sandoval Castro
Subsecretaria de Planeación Territorial
- William Fernando Camargo Triana
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
- Revisión Jurídica: Heyby Poveda Ferro
Subsecretaria Jurídica (E)
- Jairo Andrés Revelo Molina
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos
- Joanna Zapata Villegas
Abogada de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos